

MARTIRIO EL 18 DE ABRIL DEL AÑO 850. LA NOBILÍSIMA FLORA, NATURAL TAMBIÉN DE CORDOBA Y MARÍA, DE NIEBLA, HERMANA DE SAN VBALAMBOSO. MONJA DEL MONASTERIO DE CVTECLARA. PADECIERON EL 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 851.

A.6. Representación de los Santos Perfecto, Flora y María.

A.10. Paisaje, representando un lugar concreto relacionado con la vida de los Santos Mártires: Perfecto, Flora y María.

A.3. Inscripción: FAUSTO, JANUARIO Y MARCIAL NATURALES DE CORDOBA, VIVIAN EN ELLA MUY SANTAMENTE CUANDO VINO A GOBERNARLA EL PRESIDENTE EVGENIO POR LOS AÑOS 305 DE CRISTO, Y SABEDORES DE QUE SE PROPONIA PROSEGUIR LA PERSECUCION, SE LE PRESENTARON ESPONTANEAMENTE HACIENDO PROTESTACION SOLEMNE DE SU FE. EL PRESIDENTE LOS SUJEJO AL TORMENTO Y DESPVES MANDO QUE LES CORTASEN LAS NARICES Y LAS OREJAS QUE LES RASJASEN LAS CEJAS Y EL CABELLO HASTA DESCVRIRSE LES EL CRANEO Y QUE LE FRACTVASEN LOS DIENTES, Y VLTIMAMENTE QUE ATADOS A VNOS PALOS SE ENCENDIASE FVEGO EN SU REDEDOR EN CVYO SVPLICIO CONSUMARON GLORIOSAMENTE SV MARTIRIO.

A.7. Representación de los Santos Fausto, Januario y Marcial.

A.11. Paisaje. Alude a un lugar concreto relacionado con la vida de los Santos Fausto, Januario y Marcial.

A.4. Inscripción: EN LA DÉCIMA PERSECUCION QUE HICIERON A LA IGLESIA LOS EMPERADORES DIOCLECIANO Y MAXIMIANO, CERCA DEL AÑO 303, EL MUY NOBLE CORDOBES Y PROTOMARTI SAN ZOILO, FVE AZOTADO DESPEDAZADO CON GARFIOS Y ABIERTO POR LAS ESPALDAS PARA SACARLO LOS RIÑONES, Y NO PVDIENDO EL TIRANO SVFRIR SV CONSTANCIA LE CORTO LA CABEZA CON SV ESPADA. EN LA MISMA PERSECUCION FVERON DADOS DEL CIELO PARA ILVSTRAR CON SV SANGRE A CORDOBA LOS DOS HERMANOS SAN ACISCLO Y SANTA VICTORIA, PATRONOS DE ELLA. PADECIFRON INDECIBLES TORMENTOS Y MERECIERON VER AL SEÑOR EN UNA NVBE, QUE LOS CONFORTABA, Y NO PUDIENDO EL PRESIDENTE DION VENCER SU CONSTANCIA, MANDOLOS SEPARAR, ASAETEAR A LA SANTA Y DEGOLLAR AL SANTO; VOLARON AL CIELO EN COMPAÑIA DE ANGELES EN 17 DE NOVIEMBRE POR LOS AÑOS 303.

A.8. Representación de los Santos Zoilo, Victoria y Acisclo.

A.12. Paisaje. Presenta las mismas características que los antes mencionados.

G.1. «Jesús se despide de María». Oleo sobre lienzo. 350x285 centímetros.

Presenta la siguiente inscripción: QVO FVGIS,REV, MISERATA, QVO PERGIS MATRE RELICTA/NON FVGIO, PERGO, QVO PATER, IPSE, IVBET.

G.2. Figura femenina recostada sobre frontón curvo (posible representación de una de las Virtudes).

G.3. Figura femenina recostada sobre el frontón curvo, forma pareja con la anterior.

B.1. Profeta, tal vez el rey David.

B.2. Santa Cena.

B.3. Profeta. Forma pareja con el anterior, tal vez represente al profeta Ezequiel.

F.1. «Oración en el Huerto». Oleo sobre lienzo. 350 x 285.

F.2. Figura femenina recostada sobre frontón curvo. Presenta las mismas características que las anteriores.

F.3. Figura femenina recostada sobre frontón curvo. Forma pareja con la anterior.

C.1. Inscripción: FUE SEÑALADO ENTRE TODOS LOS MARTIRES DE CORDOBA SAN PELAGIO, NIÑO AUN NO DE 14 AÑOS, NATURAL DE LA CIUDAD DE TUY EN GALICIA; MARTIRIZANDOLO LOS MOROS CON CRUELÍSIMOS TORMENTOS DE SIETE HORAS A 26 DE JUNIO AÑO 925. SAN EULOGIO, NATURAL DE CORDOBA, SACERDOTE, DOCTOR Y ELECTO ARZOBISPO DE TOLEDO, FUE MARTIRIZADO POR LOS MOROS EN SANTA LEOCRICIA, DONCELLA MORA, A QUIEN CONVIRTIÓ A NUESTRA FE CATOLICA AÑO 859.

C.5. Representación de los Santos Pclagio, Eulogio y Leocricia.

C.9. Paisaje. Presenta las mismas características que los antes mencionados.

C.2. Inscripción: LOS SANTOS HERMANOS ADULFO Y JUAN, CABALLEROS NATURALES DE SEVILLA, FUERON LOS PRIMEROS QUE EN TIEMPOS DE LOS MOROS SE OFRECIERON EN CORDOBA A EL MARTIRIO, Y FUERON DEGOLLADOS CERCA DEL AÑO 825. PADECIO TAMBIEN MARTIRIO DESPUES DEL AÑO 856 SU HEKMANA SANTA AUREA, MONJA DEL MONASTERIO DE CUTECLARA, DONDE ARTEMIA MADRE DE TODOS, SIENDO VIUDA, ERA ABADESA.

C.6. Representación de los Santos Adulfo, Juan y Aurea.

C.10. Paisaje, con idénticas características que los anteriores.

C.3. Inscripción: AURELIO, CABALLERO DE CORDOBA Y SU MUJER SABI-GOTO DESEANDO EL MARTIRIO CON AYUNOS, ORACIONES Y OTRAS OBRAS PIAS SE PREPARARON DURANTE DOS AÑOS PARA MEREERLO, TENIENDO LUGAR ESTE A 27 DE JULIO DEL AÑO 852. PADECIO CON ELLOS GEORGIO, MONGE DIAcono, NATURAL DE BELEN, QUE EN BUENA OCASION HABIA VENIDO A ESTA CIUDAD.

C.7. Representación de los Santos Aurelio y Georgio y de Sta. Sabigoto.

C.11. Paisaje, con similares características que los mencionados.

C.4. Inscripción: FELIX, CABALLERO DE CORDOBA Y SU MUJER LILIOSA, NATURAL DE ELLA, PADECIERON MARTIRIO EN UN MISMO DIA CON AURELIO, CABALLERO DE LA DICHA CIUDAD Y SU MUJER SABI-GOTO A 27 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 851. EL NOBILÍSIMO YSAC, MONGE EN EL MONASTERIO TABERENSE, QUE FUNDO SU TIO JEREMIAS FUE LA PRIMICIA CORDOBESA EN LA PERSECUCION DE LOS MOROS, QUE COMO VÍCTIMA SE OFRECIO DE SU VOLUN-

TAD EN SACRIFICIO A DIOS, CONFESANDOLO DELANTE DEL JUEZ QUIEN LO MANDO DEGOLLAR A 3 DE JUNIO, AÑO DE 851.

C.8. Representación de los Santos Félix, Liliosa e Ysac.

C.12. Paisaje. Igual que los que preceden.

E. Vano rectangular enmarcado por una portada de arquitectura fingida. En el centro, registro rectangular en el que aparecen representados los mártires Fulgencio, Jeremías y Witresmundo. Inscripciones laterales: PADECIERON MARTIRIO JUNTOS EN EL AÑO DCCC FULGENCIO MONGE, NATURAL DE CORDOBA Y JEREMIAS, CABALLERO DE CORDOBA QUE FUE AZOTADO ANTES QUE LO DEGOLLASEN Y WITRES/MUNDO, MONGE, NATURAL DE ECUJA.

Sobre el dintel de la puerta inscripción: CONSECRETA, SOLO, COELO, EXALTATA, TRIUMPHAS, INCLITATOTTANTIS, CORDU...

I.3. Las columnas que separan las tres naves se encuentran decoradas igualmente con pinturas murales, siendo los temas representados Angeles que llevan los emblemas de la Pasión y carteles con rebordes cortados.

Las bóvedas de las tres naves se encuentran, igualmente, decoradas con pinturas murales que representan ángeles portando coronas y cabecitas de querubes entre nubes.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

**20656** ORDEN de 28 de julio de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Montanuy.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Montanuy (Huesca), en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron:

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de conservación de la naturaleza, y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por la 10.ª Brigada, con el informe del Jefe del Servicio de Huesca, con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.-Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Montanuy (Huesca), en la que se integran las que seguidamente se relacionan:

### Vías pecuarias necesarias

1. Vereda del valle de Arán:

Anchura legal: 20,00 metros lineales.

Anchura propuesta: 20,00 metros lineales.

Longitud aproximada: 15.000 metros lineales.

2. Vereda de Comadelo:

Anchura legal: 20,00 metros lineales.

Anchura propuesta: 20,00 metros lineales.

Longitud aproximada: 14.500 metros lineales.

3. Vereda de «Els Clots»:

Anchura legal: 20,00 metros lineales.

Anchura propuesta: 20,00 metros lineales.

Longitud aproximada: 7.000 metros lineales.

4. Vereda Castanesa-Las Paules:

Anchura legal: 20,00 metros lineales.

Anchura propuesta: 20,00 metros lineales.

Longitud aproximada: 2.500 metros lineales.

Segundo.-El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en la proposición de clasificación de fecha 15 de julio de 1987, ateniéndose, en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.—En aquellos tramos de las mismas, afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.—Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.—Esta resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 28 de julio de 1988.—El Consejero, Javier Alvo Aguado.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

**20657** *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1988, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor de la Casa del Anfiteatro, en la ciudad de Mérida (Badajoz)*

Segundo expediente en la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica a favor de la Casa del Anfiteatro, en la ciudad de Mérida (Badajoz).

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de Zona Arqueológica a favor de la Casa del Anfiteatro, en la ciudad de Mérida (Badajoz).

Segundo.—La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, 20 de mayo de 1988.—El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.  
Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

### ANEXO QUE SE CITA

#### *Descripción de la Casa del Anfiteatro, en Mérida (Badajoz)*

Se sitúa en el extremo noreste de la ciudad, junto al conjunto formado por el Teatro y Anfiteatro Romano, y fuera del perímetro murado de la antigua Colonia. Se halla exenta de construcciones en todos sus lados.

Por la actual entrada, es decir al noroeste del recinto, se conservan una serie de dependencias que corresponden a unas termas, posiblemente de carácter privado, no descubiertas en su totalidad. Las dependencias conforman dos habitaciones de 5 por 3,30 metros y 5,20 por 3 metros, respectivamente, con sus características arcadas de ladrillo. Adosadas a estas dos habitaciones por el este, se sitúan otras dos de menores proporciones, la situada al sur conserva un baño que ocupa toda su extensión; la situada al norte, comunica con el exterior por su lado este y tiene pavimento de tierra. Dentro de este recinto se sitúa una torre de decantación y distribución de agua que, procedente del Acueducto romano de San Lázaro, proveía a la ciudad de agua potable.

Al norte de esta torre hay dos habitaciones que corresponden a otra casa. La primera conserva decoración pictórica en sus zócalos a base de imitaciones de mármoles. La otra estancia, de menores proporciones que la anterior, presenta restos de estuco en sus paredes, y ambas tienen pavimento de mosaico geométrico en blanco y negro.

En dirección este se encuentra un pasillo de entrada por el que se accede a un peristilo de planta trapezoidal, en cuyo centro se sitúa un ninfeo o fuente, y en su extremo oriental un pozo. En este peristilo existen restos de columnas, cinco en los lados norte y sur y seis en el este y oeste; éstas son de granito y presentan restos de haber estado estucadas en rojo.

En las alas norte, sur y este del peristilo anterior existen diversas habitaciones con pavimento de mosaico de temas geométricos, y al oeste, otra serie de estancias de diferentes dimensiones. Entre esta serie de dependencias que rodean al peristilo es de destacar la llamada habitación del «Mosaico de Otoño», que presenta las figuras de Venus y Cupido, bajo los cuales se desarrolla una escena de lagar y unos amorcillos recolectando racimos de uva. Al norte del patio y tras un corto pasillo en «L», dos pequeñas habitaciones algo más elevadas y con muros más altos, denominadas «Habitaciones de las Pinturas», con pavimento de terrazo y pinturas al fresco con motivos geométricos.

Al suroeste del peristilo, por un pasillo en «L» pavimentado con mosaicos de tema geométrico, se abre una habitación de tres puertas, con la principal al sureste, que conserva cajas de mármol en los umbrales, restos de estucos en las paredes y un pavimento de mosaico con representaciones de forma marina; al parecer se trata de un triclinio o salón comedor. Continuando el pasillo se sitúan otras estancias, de planta rectangular, decoradas con vistosos mosaicos con temas geométricos, aunque resulta difícil de precisar su relación con respecto al resto de las dependencias al encontrarse en una zona donde es preciso continuar su excavación.

Pueden diferenciarse, por tanto, dos mansiones dentro del recinto: la primera, junto a la Torre del Agua, cuya cronología inicial puede situarse a finales del siglo I después de Cristo, aunque existen reformas que parecen corresponder al siglo III. De este mismo es cuando se fecha la gran mansión a la que corresponden el peristilo y las dependencias que se abren a él y a los pasillos que surgen en torno al mismo; ésta sería abandonada a finales del siglo IV o inicios del siglo V; situándose sobre sus ruinas una necrópolis de época visigoda, de la que se han excavado diversas tumbas.

#### *Delimitación del entorno afectado*

Inmuebles números 4 y 6 de la calle Cabo Verde; inmueble número 49 de la calle José Ramón Mérida (carretera de acceso a la Barriada República Argentina); inmuebles números 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 55, 57, 59 y 61 de la calle Mariano José de Larra; inmuebles números 86, 88, 90 y 92 de la calle Pontezuelas, e inmuebles números 2, 4, 6, 8 y 10 de la calle Manuel Guerrero; todos ellos en la ciudad de Mérida (Badajoz)